

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE TERESITA SALINAS BOTERO
DDO.EDILSON QUINTERO
760013110004-2015-00462-00

SECRETARIA.- A Despacho de la Sr Juez, con solicitud de las partes, allegando exoneración del demandado y solicitud de títulos, Sírvasse proveer

Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No. 2196

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciando el escrito que antecede El Juzgado Primero De Familia De Oralidad de Cali nos adjunta sentencia 119 del 23 de septiembre de 2021, la cual exonera al señor Edilson Quintero identificado con la cedula de ciudadanía N°16.705.157 solicitan sean levantadas las medidas cautelares decretadas.

Teniendo en cuenta lo anterior El juzgado

DISPONE:

1.- TENER por exonerado al demandado EDILSON QUINTERO de la obligación alimentaria respecto a la beneficiaria TERESITA SALINA BOTERO.

2.- LEVANTAR la medida de pago de cuota mensual, devengadas por el demandado en Colpensiones. Ofíciase.

3.- ORDENAR pagar al demandado Edilson Quintero los títulos que se encuentren a órdenes de este despacho desde el mes de Octubre del 2021 hasta la fecha y lo próximos en consignarse, también los fraccionamientos relacionados en la providencia 1887 del 12 de julio de 2019 cuando se realizó el pago total de la obligación y se ordenó fraccionar los títulos que llegaron hasta ese momento.

4.- ARCHIVAR las presentes diligencias y cancélese su radicación en los libros correspondientes una vez se cumpla lo anterior.

NOTIFÍQUESE

La juez

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d9908d2eadd6730908f228478a4c5385c138b2d4629bfae0dae22f7890b64a0

Documento generado en 29/11/2021 02:24:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>